

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO 04

REF. RAD.2020-00954-00J

Auto de trámite Nro.017

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Asume la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle el conocimiento del presente asunto, en virtud de la COMPULSA de copias ordenada en audiencia de pruebas y calificación, celebrada el día 25 de septiembre de 2019, dentro del proceso disciplinario No.2018-00360-00, con el fin de que se investigue la posible incursión en falta disciplinaria de los empleados de la Secretaría de esta Corporación, por la presunta omisión en librar los oficios dirigidos al disciplinable doctor ALCIBIADES LIBREROS CARDONA, a la dirección física y/o electrónica que aparece en la denuncia dentro del citado proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, con el objetivo de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad, se ordena iniciar la correspondiente indagación preliminar, contra los empleados de la Secretaría de esta Corporación, decretándose la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar al Jefe de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a efectos de que remita información relacionada con los datos de identidad personal, cargos desempeñados, última dirección registrada y certificado de sueldos que repose en esa dependencia a nombre de los empleados de la Secretaría Judicial de la Sala jurisdiccional Disciplinaria del Valle del Cauca, vinculados a la misma entre el 10 de abril al 25 de septiembre de 2019.
2. Oficiar a la Secretaría Judicial de la Sala, para que remita copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión de los empleados adscritos a esa Secretaría entre el mismo período.
3. Solicitar al Secretario de la Comisión Judicial de Disciplina Judicial de esta Seccional, informe el nombre e identificación del empleado que estuvo a cargo de librar las comunicaciones dentro del expediente disciplinario aquí referenciado, en el período indicado.
4. Identificado e individualizado el empleado, deberá ser notificado del inicio de la presente indagación preliminar, para efecto de lo dispuesto en los artículos 17, 92 y 101 de la Ley 734 de 2002. De no ser posible la notificación personal, se dejarán las constancias respectivas en el expediente y se realizará la notificación por edicto. Se le indicará además

a los disciplinables que si lo desean pueden rendir versión libre sobre los hechos denunciados y que la misma puede ser por escrito a través del correo institucional de la Corporación, igualmente que podrán solicitar la práctica de pruebas y allegar las que pretendan hacer valer.

4. Solicitar a la Secretaría de la Comisión, remita copia digital de lo actuado entre el 10 de abril al 25 de septiembre de 2019, en el expediente con radicación No. 2018-00360-00, al que se contrae la presente queja.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado por
EDUARDO CASTILLO GONZALEZ
Magistrado Ponente

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:

EDUARDO CASTILLO GONZALEZ
MAGISTRADO
CONSEJO 004 SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA DISCIPLINARIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2606fc3589960cc9c1cd2355d3a44ce023a042ec210f7068be3724eaebb3088

Documento generado en 27/01/2021 02:06:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>